

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCIÓN N° 509/2018

POR LA CUAL SE INHABILITA AL SR. PEDRO JUAN TORRES LOPEZ A POSTULAR A LLAMADOS QUE REALICE EL CONACYT POR UN PERIODO DE 5 (CINCO) AÑOS O HASTA LA DEFENSA DE LA TESIS (SI ESTO OCURRE PRIMERO)

Asunción, 10 de octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01 de octubre del año 2010, el señor Pedro Juan Torres López, con cédula de identidad N° 3.474.386, firma el Contrato de Becario – 1698/OC-PR N° 42/2010 con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para la financiación de becas nacionales de posgrado; teniendo el contrato una vigencia hasta setiembre del año 2014 y la carta compromiso firmada con vigencia hasta el 20 de abril de 2018. Según lo establecido en la Cláusula décimo octava del contrato establecido entre el Becario y el CONACYT donde se establece *“18.1 El CONTRATANTE podrá terminar este Contrato si se incumplieren normativas expresadas en el Reglamento, en cualquier momento, mediante una notificación escrita que se enviará a EL/LA BECARIO/A”*.

El Reglamento de Becas de la convocatoria, en el apartado VIII. DE LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO Y/O ANULACIÓN DE LA BECA, Artículo 28 en el cual establece: *“... suspende el derecho a contraer nuevos compromisos con el CONACYT por un periodo no menor de cinco años...”*

El Dictamen de la Asesoría Legal del CONACYT N° 046/2018 de fecha 04 de julio de 2018, donde recomienda la inhabilitación del señor Pedro Juan Torres López por un periodo de 05 (cinco) años para postular a cualquier convocatoria o llamado que realice el CONACYT.

El Decreto N° 8.282 de fecha 21 de diciembre de 2017 *“Por el cual se nombra al Señor Luis Alberto Lima Morra como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República”*.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

Art. 1º INHABILITAR al señor **Pedro Juan Torres López** con Cédula de Identidad N° 3.474.386, a postular a cualquier tipo de llamado que pueda realizar el CONACYT por un periodo de 5 (cinco) años a partir de la fecha o hasta la defensa de la tesis (si esto ocurre primero), por motivo de incumplimiento del Contrato de Becario.

Art. 2º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Prof. Ing. Luis Alberto Lima Morra
Ministro
Presidencia del CONACYT